



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD  
ITAGÚÍ**

Dieciocho de octubre de dos mil veintidós

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2008-00638-00**

Procede el despacho en esta oportunidad a resolver las solicitudes pendientes dentro del presente proceso de ejecución.

En primer lugar, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia de poder presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, la Dra. ADRIANA ELVIRA POSSO RAMÍREZ, con la advertencia de que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Finalmente, toda vez que la liquidación del crédito presentada a instancia de la parte ejecutante no fue objetada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., se le imparte su correspondiente aprobación.

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:  
Leonardo Gomez Rendon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5504babe647e5adf6a2e2b8aab6cf207090135d940ca1821326454a9e3b8ae7d**

Documento generado en 18/10/2022 04:45:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**